



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
VALLEDUPAR – CESAR**

**Valledupar, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).**

**REFERENCIA: EJECUTIVO, Promovido por: CLÍNICA ERASMO LTDA en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. RADICACIÓN No: 2000131050042019-0020400**

De las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del C. G. P., con el fin de que conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Ahora, en cuanto a la solicitud de fijar caución en aplicación de lo dispuesto en el art. 602 del C.G.P, que establece: “*el ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante y o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)*”, fijese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256.000.000), como caución para evitar la práctica de las medidas cautelares solicitadas.

De otro lado, por secretaría póngase a disposición de las partes el expediente digitalizado e infórmese a la parte ejecutada si existen depósitos judiciales consignados en este proceso y hágase entrega de una relación de estos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**

Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
VALLEDUPAR – CESAR**

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ  
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE  
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ac8522d931e8868d94deea175838a67812d3d435b98778187a2e480a8bb8a6e**

Documento generado en 26/08/2020 08:37:00 p.m.